

PODER EJECUTIVO

1. Mayoría requerida para ser electo en primera vuelta: SIMPLE

Constitución Provincial. Art. 120°

2. Balotaje: NO

3. Elecciones primarias: SI

Ley Provincial N° 8.619. Art. 1°

4. Mandatos permitidos: 1

Constitución Provincial. Art. 115°

5. Concurrencia con elecciones nacionales: PERMITE.

Ley Provincial N°8967. Art. 3°

6. Doble voto simultáneo y acumulativo (Ley de lemas): NO.

7. Sistema de votación: PAPEL.

Ley Provincial N° 9375. Art. 3°

8. Tipo de boleta: POR CARGO

Ley Provincial N° 9375. Art. 3°

**9. Forma de elección de la máxima autoridad judicial del distrito:
DESIGNADOS POR EL PODER EJECUTIVO CON ACUERDO DEL SENADO
PROVINCIAL.**

Constitución Provincial. Art. 150°

10. Ficha limpia: SI.

Ley Provincial N° 9281.

PODER LEGISLATIVO

1. Sistema legislativo: BICAMERAL

Constitución Provincial. Art. 64°

2. Cantidad de distritos para la elección de Diputados: 4

Constitución Provincial. Art. 64° y 68°.

3. Cantidad de representantes: 48

Constitución Provincial. Art. 67°

4. Magnitud de los distritos Diputados: PLURINOMINALES

Constitución Provincial. Art. 64°

5. Forma de recambio Diputados: MITADES

Constitución Provincial. Art. 70°

6. Duración del mandato Diputados: CUATRO AÑOS

Constitución Provincial. Art. 70°

7. Fórmula electoral Diputados: PROPORCIONAL

Constitución Provincial. Art. 64°

8. Cantidad de distritos para la elección de Senadores: 4

Constitución Provincial. Art. 64° y 75°

9. Magnitud de los distritos Senadores: PLURINOMINALES

Constitución Provincial. Art. 75°

10. Cantidad de representantes Senadores: 38

Constitución Provincial. Art. 75° y 76°. Ley Provincial N°2.551. Art. 95°

11. Forma de recambio Senado: MITADES

Constitución Provincial. Art. 78°

12. Duración del mandato Senadores: CUATRO AÑOS

Constitución Provincial. Art. 78°

13. Fórmula electoral Senadores: PROPORCIONAL

Constitución Provincial. Art. 75°

14. Umbral de exclusión elecciones generales: DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL COCIENTE NATURAL CON UMBRAL DEL 3% (SENADO) | REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL SISTEMA D'HONT CON UMBRAL DEL 3%

Ley Provincial N° 2551. Art. 82°

15. Doble voto simultáneo y acumulativo (Ley de lemas): NO

16. Ficha limpia: SÍ

Ley Provincial N° 9281.

17. Cuotas de género: SÍ

Ley Provincial N° 9100.

18. Otros cupos: NO